

**200497**  
**R. Dir. 114/4.072**  
**SP/sn**

**Ref.: DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS. PLANTEO REFERENTE A HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESCÁNER. CONTRATO N° 2068 CELEBRADO ENTRE ESTA ANP Y ARKELINS S.A. NUMERAL II CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR.**

---

Paysandú, 22 de febrero de 2021.

**VISTO:**

La nota N° 206/2019 presentada por la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante DNA) con fecha 7 de noviembre de 2019.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la citada nota se comunica, que por Resolución General 90/2019 de la DNA se solicita modificar el horario del servicio de escáner de inspección no intrusiva de contenedores y mercadería de la ANP, a efectos del fortalecimiento de los controles en exportaciones que egresen del territorio aduanero por el Puerto de Montevideo.
- II. Que el 18 de enero de 2021, la firma Arkelins S.A. y la Administración Nacional de Puertos celebraron el Contrato N° 2068 para el Servicio de Operación y Mantenimiento de un Escáner de Contenedores Marca Nuctech, propiedad de esta Administración.
- III. Que en el citado Contrato se estableció que el horario del servicio será de lunes a sábados de 07 a 19 horas.

**CONSIDERANDO:**

- I). Que el Área Jurídico Notarial se expide indicado el procedimiento a realizar para la modificación contractual propuesta, la cual deberá contar con la conformidad de la empresa Arkleins S.A., así como la intervención del Tribunal de Cuentas.
- II). Que realizadas las negociaciones correspondientes entre Arkelins S.A., el Departamento Montevideo de esta ANP y la Dirección Nacional de Aduanas, las mismas acuerdan que el horario quede establecido de la siguiente manera: lunes, martes, jueves y viernes de 07 a 21 horas, miércoles de 07 a 19 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- III). Que la modificación propuesta no significa erogación alguna por parte de la Administración Nacional de Puertos.
- IV). Que Arkelins S.A. expresa su conformidad al cambio de horario propuesto mediante correo electrónico de fecha 28/11/2019 que luce en actuación N° 1 del expediente N° 210112.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.072, celebrada el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Modificar – supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas – el Numeral II de la cláusula tercera del Contrato N° 2068, celebrado el 18 de enero de 2021 entre Arkelins S.A. y la Administración Nacional de Puertos, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

II) Horario y alcance del servicio: El contratista deberá cumplir el servicio de inspección a contenedores, cargas o vehículos, durante el horario de 07:00 hs a 21:00 hs los lunes, martes, jueves y viernes, de 07:00 hs a 19:00 hs los miércoles y de 09:00 hs a 13:00 hs los sábados, por todo el plazo del contrato a requerimiento documentado por escrito por el encargado del contralor del servicio de la Administración Nacional de Puertos, CLAUSULA CUARTA (CONTRALORES), incluyendo operación, mantenimiento y reparación de fallas del equipo. Asimismo, se prevé una guardia de personal para atender el servicio fuera del horario establecido. (Foja 770 del soporte físico del expediente 171254, foja 234 en la numeración del oferente). En caso de que, por razones fundadas, se necesario modificar el horario establecido, el mismo deberá ser acordado entre el contratista, el Departamento Montevideo (A.N.P.) y la Dirección Nacional de Aduanas (D.N.A) no pudiendo superar las 72 horas semanales de servicio.

Librar nota a la Dirección Nacional de Aduanas con copia de la presente Resolución.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Vuelto, notificar a la firma Arkelins S.A. de la presente Resolución.

Hecho, cursar a las Áreas Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo y Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.